



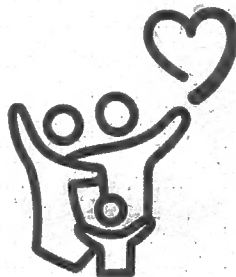
DEPARTAMENTO DE LA

FAMILIA

ACUDEN | ADFAN | ADSEF | ASUME

GOBIERNO DE PUERTO RICO

**Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
(ACUDEN)**



ACUDEN
Contigo
GO

PROGRAMA DE ASISTENCIA
PARA EL CUIDADO INFANTIL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

REV. 6 de marzo de 2026

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1. Introducción.....	4
1.2. Base Legal	4
1.3. Alcance y Aplicabilidad	4
1.4. Cláusula de Separabilidad.....	5
1.5. Vigencia del Programa	5
1.6. Definiciones.....	5
SECCIÓN 2. SOLICITUD Y REGISTRO DE PROVEEDORES	7
2.1. Requisitos de Participación para Proveedores	7
2.2. Proveedores Excluidos	7
SECCIÓN 3. ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	7
3.1. Requisitos Generales	7
3.2. Circunstancias de Prioridad en los Participantes.....	8
SECCIÓN 4. PROCESO DE SOLICITUD DE PARTICIPANTES.....	8
4.1. Modalidad de la Solicitud.....	8
4.2. Categoría del Beneficio	9
4.3. Documentación Requerida	9
4.4. Notificación y Seguimiento	10
SECCIÓN 5. EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD.....	11
5.1. Evaluación de la Solicitud.....	11
5.2. Determinación y Notificación de Elegibilidad	11
5.3. Aceptación del Solicitante.....	11
SECCIÓN 6. PAGOS MENSUALES INCENTIVO	12
6.1. Forma de Pagos	Error! Bookmark not defined.
6.2. Primer Pago	Error! Bookmark not defined.
6.3. Cambio de Proveedor de Servicio.....	Error! Bookmark not defined.
6.4. Interrupción Servicios de Cuido.....	Error! Bookmark not defined.
SECCIÓN 7. DUPLICIDAD Y FRAUDE	13

7.1.	Duplicidad de Beneficios	13
7.2.	Sospecha o Confirmación de Fraude.....	13
SECCIÓN 8. PROCESOS APELATIVOS.....		13
8.1.	Proceso de Apelación Administrativa	13

SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Introducción

El acceso a servicios de cuidado infantil de calidad es un componente esencial para promover el bienestar integral de los niños y las familias en Puerto Rico. Como parte de los esfuerzos prioritarios de la administración de la Gobernadora Hon. Jenniffer González Colón, el Programa ACUDEN ContiGO surge como una iniciativa estatal dirigida a atender la brecha de beneficios que enfrenta la clase trabajadora, con el objetivo de promover su desarrollo y estabilidad económica mediante el acceso a servicios esenciales.

Impulsado por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), este programa tiene como finalidad ampliar el acceso a servicios de cuidado infantil ofrecidos por proveedores licenciados a familias trabajadoras elegibles, mediante la otorgación de una subvención económica en formato de incentivo. Con ello, se busca fortalecer la seguridad económica familiar y fomentar la participación activa de padres, madres o encargados en el empleo o procesos de autosuficiencia.

1.2. Base Legal

ACUDEN ContiGO es un programa de incentivos para servicios de cuidado infantil financiado con fondos estatales provenientes de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 136 del año fiscal 2024-2025, cuyo propósito es brindar asistencia económica a familias trabajadoras elegibles para la subvención de servicios de cuidado infantil mediante un mecanismo de incentivo directo.

Por lo cual, este Manual se adopta y promulga en virtud de la Ley Núm. 179-2003, según enmendada, la cual crea la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), adscrita al Departamento de la Familia, y le otorga la facultad de administrar y desarrollar programas dirigidos al cuidado y bienestar de la niñez.

1.3. Alcance y Aplicabilidad

Este Manual tiene como finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos aplicables con relación al programa ACUDEN ContiGO. Además, servirá como documento guía para la administración interna del programa, los proveedores participantes y los padres, madres o encargados que soliciten o participen del mismo. Las disposiciones de este Manual aplicarán a todo proveedor registrado en este programa, empleado y funcionario de ACUDEN, así como a toda persona natural o jurídica con interés en participar.

1.4. Cláusula de Separabilidad

Las disposiciones de este Manual serán separables entre sí y la declaración de nulidad, invalidez o inconstitucionalidad de cualquier sección, párrafo, parte o subparte no afectará la validez y vigencia de los otros. Las disposiciones restantes podrán ser aplicadas, independientemente, de las declaradas nulas, inválidas o inconstitucionales.

1.5. Vigencia del Programa

Este programa se mantendrá vigente siempre que ACUDEN cuente con los fondos necesarios aprobados por la Asamblea Legislativa y la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), entendiéndose hasta el 30 de junio de 2026.

1.6. Definiciones

Los términos que se definen en esta sección se expresan de acuerdo y en el contexto de las disposiciones establecidas en este Manual. Para todos los efectos, las palabras, frases o términos utilizados en el género masculino también incluirán el femenino y viceversa.

- a) ACUDEN- Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, adscrita al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico, encargada de implementar y administrar el Programa ACUDEN ContiGO.
- b) Administradora- Persona designada por la Secretaria del Departamento de la Familia para administrar la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).
- c) Asistencia mensual adecuada- Se considera que la asistencia mensual es adecuada cuando el menor participa en el servicio de cuidado al menos el 70 % de los días hábiles del mes calendario. Este porcentaje se calcula tomando como referencia el total de días que el servicio estuvo disponible durante el mes.
- d) Centro licenciado- Establecimiento que cuenta con una licencia emitida por el Departamento de la Familia para proveer los servicios de cuidado infantil.
- e) Composición familiar- Padre, madre o encargado, su cónyuge o pareja, hijos menores de veintiún (21) años de edad, que vivan bajo el mismo techo.
- f) Cuido diurno- Servicio de cuidado infantil que se ofrece dentro del horario escolar.
- g) Cuidado extendido/ Horario extendido- Servicio de cuidado infantil que se ofrece en horarios antes o después del horario escolar a menores de cinco (5) años en adelante, por un establecimiento que cuenta con una licencia emitida por el Departamento de la Familia o por el Departamento de Educación.

- h) Departamento- Se refiere al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico.
- i) Evaluador- Empleado o contratista de ACUDEN, facultado para evaluar las solicitudes de participantes para el Programa ACUDEN ContiGO.
- j) Hogar licenciado- es el hogar de una familia que se dedica al cuidado de forma regular de un máximo de seis (6) menores no relacionados por nexos de sangre con dicha familia, durante parte de las veinticuatro (24) horas del día, que cuenta con una licencia emitida por el Departamento de la Familia.
- k) Ingreso- Ingreso bruto devengado como resultado del empleo o de actividades independientes como cuentapropista, del padre, madre o encargado y sus respectivos cónyuges o pareja que resida bajo el mismo techo del solicitante.
- l) Incentivo- Asistencia económica otorgada a familias elegibles bajo el Programa ACUDEN ContiGO, para cubrir los costos de cuido infantil de sus hijos.
- m) Lista de espera- Registro en el que se anota de manera inicial a todo padre, madre o encargado interesado en recibir los servicios del Programa Child Care, según el orden de llegada.
- n) Menor- Se refiere a niños entre las edades de cero (0) a dieciocho (18) años.
- o) Menor elegible- Niños entre las edades de cero (0) hasta los doce (12) años con once (11) meses de edad. La fecha de nacimiento del menor tiene que ser del 1 de julio de 2013, en adelante.
- p) Oficina Regional- Se refiere a cualquiera de las diez (10) oficinas regionales de ACUDEN.
- q) Participante- Todo padre, madre o encargado de un menor elegible que ha sido aprobado para recibir un incentivo bajo el Programa ACUDEN ContiGO.
- r) Programa- Se refiere al programa estatal de incentivos para el cuido infantil, conocido como "ACUDEN ContiGO".
- s) Proveedor Licenciado- Proveedor que ha obtenido una licencia del Departamento de la Familia para ofrecer servicios de cuido infantil.
- t) Secretaria- Persona designada por la Gobernadora para dirigir el Departamento de la Familia.

- u) Solicitante- Todo padre, madre o encargado, que haya sometido una solicitud para participar del Programa ACUDEN ContiGO y se encuentre en espera de determinación de elegibilidad y aprobación.

SECCIÓN 2. SOLICITUD Y REGISTRO DE PROVEEDORES

2.1. Requisitos de Participación para Proveedores

Todos los proveedores licenciados interesados en ofrecer servicios bajo el Programa ACUDEN ContiGO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una licencia vigente emitida por el Departamento de la Familia para ofrecer servicios de cuidado infantil en Puerto Rico o por el Departamento de Educación para ofrecer servicios de horario extendido;
- b) Mantener su licencia vigente durante el periodo de participación en el Programa;
- c) Contar con cupos disponibles sin excederse de la cantidad máxima aprobada según su licencia;

El proveedor deberá cumplir con todos estos requisitos y cualesquiera otros que establezca ACUDEN.

2.2. Proveedores Excluidos

Quedan excluidos de participar en este Programa los proveedores familiares y redes de cuidado.

SECCIÓN 3. ELEGIBILIDAD Y PRIORIDAD DE LOS PARTICIPANTES

3.1. Requisitos Generales

Para ser elegible al programa ACUDEN ContiGO, el padre, madre o encargado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Custodia del menor- Tener al menos un menor de cero (0) a (12) años bajo su custodia legal. Para ser elegible, el menor tiene que haber nacido del **1 de julio de 2013, en adelante**.
- b) Situación laboral- El padre, madre, encargado o su cónyuge o pareja debe estar empleado con una jornada mínima de treinta y cinco (35) horas a la semana.

- c) Ingresos- El ingreso bruto anual del núcleo familiar deberá ubicarse dentro de los rangos establecidos según el tamaño del grupo familiar, según se explica en la siguiente tabla:

Tipo de Hogar	Ingreso Inicial	Ingreso Máximo
Padre, madre o encargado solo (1 adulto con hijos)	\$34,000	\$65,000
Pareja casada o unida con hijos	\$51,000	\$82,000

- d) Residencia- Al momento de solicitar, el solicitante debe ser residente de Puerto Rico.
- e) Ciudadanía- El menor tiene que ser ciudadano americano.
- f) Duplicidad de beneficios- Al momento de solicitar los servicios bajo el Programa ACUDEN ContiGO, el menor para quien se solicita el beneficio no está recibiendo un vale federal activo bajo el Programa Child Care o de cualquier otro programa federal.

3.2. Circunstancias de Prioridad en los Participantes

Aquellas familias que tengan menores con discapacidades o necesidades especiales gozarán de prioridad durante todos los procesos de solicitud, evaluación, determinación de elegibilidad y entrega del incentivo bajo el Programa ACUDEN ContiGO.

SECCIÓN 4. PROCESO DE SOLICITUD DE PARTICIPANTES

4.1. Modalidad de la Solicitud

El proceso de solicitud al Programa ACUDEN ContiGO se realizará exclusivamente mediante un formulario digital habilitado por ACUDEN. El formulario estará disponible durante los periodos de apertura establecidos y anunciados por ACUDEN. No se aceptarán solicitudes físicas ni por otros medios fuera del sistema oficial.

Los interesados deberán completar la solicitud en su totalidad y someter los documentos requeridos para validación y evaluación. El sistema generará una confirmación electrónica de recibo, una vez completada la solicitud.

4.2. Categoría del Beneficio

El Programa ACUDEN ContiGO otorgará a cada participante elegible un incentivo mensual para cubrir los costos de servicios de cuidado infantil, según la categoría

seleccionada. A continuación, se detallan las categorías disponibles y el monto mensual máximo aplicable a cada una:

Categoría del Beneficio	Cantidad del Incentivo
Servicios de Cuido Diurno (0- 4 años y 11 meses)	\$300.00 (mensual)
Servicios de Cuido Extendido/ Horario Extendido (5 años- 12 años y 11 meses)	\$150.00 (mensual)

4.3. Documentación Requerida

Como parte del proceso de solicitud, los solicitantes deberán proveer toda la información requerida y los siguientes documentos vigentes a la fecha de su presentación:

- a) Identificación oficial del solicitante (padre, madre o encargado)- licencia de conducir; identificación del Departamento de Transportación de Obras Públicas; o pasaporte. No se aceptará tarjeta electoral o identificación de empleo.
- b) Certificado de nacimiento del menor- documento original expedido por el Gobierno de Puerto Rico, o por cualquier Estado o territorio de los Estados Unidos. Cuando el certificado de nacimiento del menor haya sido expedido por un país extranjero, deberá presentar evidencia oficial acreditativa que establezca que el menor es ciudadano americano, tales como: Pasaporte Estadounidense, o Certificado de Ciudadanía Americana (Formulario N-560 o N-561).
- c) Evidencia de situación laboral del solicitante (padre, madre o encargado):
 - i. Empleados asalariados- talonario de pago correspondiente al salario recibido más cercano a la fecha de la solicitud, que evidencie una jornada de treinta y cinco (35) horas semanales o más. En la alternativa, podrá presentar una certificación de empleo de su patrono que indique la cantidad de horas que trabaja mensualmente, ciclo de pagos de salario (semanal, bisemanal, quincenal o mensual) y el salario bruto que devenga.
 - ii. Cuentapropistas- 1) registro de comerciante vigente; 2) declaración jurada donde certifique que dedica treinta y cinco (35) horas o más a la semana en su actividad de autoempleo como cuentapropista; y 3) planilla de contribución sobre ingresos para validar información.
- g) Evidencia de ingresos familiares- Planilla de contribución sobre ingresos, el Formulario de Declaración de Impuestos Federal al IRS (1040-SS), radicado

en el año anterior o la fecha más cercana a la solicitud, o talonario de pago correspondiente al salario recibido más cercano a la fecha de la solicitud. En el caso de cónyuges, de optar por presentar el talonario, deberán presentar los talonarios de ambos. En el caso que presenten una planilla como evidencia, si radican planillas por separado, deberán presentar las planillas de ambos. Como alternativa adicional, también el cónyuge podrá presentar una certificación de empleo de su patrono que indique la cantidad de horas que trabaja mensualmente, ciclo de pagos de salario (semanal, bisemanal, quincenal o mensual) y el salario bruto que devenga. En aquellos casos donde el solicitante alegue estar casado bajo un régimen de separación de bienes, deberá presentar copia de las capitulaciones matrimoniales debidamente notarizadas.

- h) Evidencia de dirección física: factura de la Autoridad de Energía Eléctrica (LUMA); factura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA); o factura de servicio telefónico o de internet. En caso de que el solicitante no cuente con una de las anteriores a su nombre, podrá presentar una declaración jurada certificando su dirección física. La evidencia presentada puede estar a nombre del solicitante o de su cónyuge y se utilizará la factura más cercana a la fecha de solicitud para validar la dirección.
- i) Evidencia de necesidad especial o discapacidad del menor- aquellas familias que tengan menores con discapacidades o necesidades especiales, deberán presentar como evidencia de ello, cualquiera de los siguientes documentos: Programa de Estudio Individualizado (PEI), Plan de Servicios (PS) o evidencia de participación en el Programa Avanzando Juntos, según aplique.
- j) Evidencia de Cuenta Bancaria- certificación oficial de institución bancaria que incluya el nombre del titular e información de cuenta bancaria en la que se estarán depositando los fondos.
- k) Evidencia de Matrícula- certificación de matrícula en documento provisto por ACUDEN.
- l) Cualquier otro documento que solicite ACUDEN como parte del proceso de evaluación.

4.4. Notificación y Seguimiento

Una vez completada la solicitud y recibida la documentación requerida, el sistema enviará una notificación electrónica al solicitante informando que su caso ha sido recibido para evaluación. Todas las comunicaciones oficiales se realizarán a través del correo electrónico registrado en la solicitud o a través de llamada telefónica o mensaje de texto al número de teléfono celular registrado en la solicitud.

SECCIÓN 5. EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

5.1. Evaluación de la Solicitud

Una vez recibida la solicitud completa y la documentación requerida, el caso será asignado a un evaluador de ACUDEN quien llevará a cabo el proceso de evaluación para verificar y validar el cumplimiento con los criterios de elegibilidad u otras disposiciones establecidas en este Manual.

Las solicitudes se evaluarán en el orden en que sean recibidas, con excepción de los casos prioritarios que se evaluarán tan pronto sean recibidos indistintamente el turno que ocupe.

De ACUDEN entender que necesita información adicional a los documentos incluidos en la solicitud, podrá solicitarlos previo a la aprobación o denegación de la solicitud. Será responsabilidad del solicitante someter toda la información y evidencia documental pertinente dentro de los términos notificados. ACUDEN no se encuentra obligada a permitirle a los solicitantes someter información o documentos de manera tardía.

5.2. Determinación y Notificación de Elegibilidad

Una vez completado el proceso de evaluación de manera satisfactoria, ACUDEN notificará al solicitante la determinación de elegibilidad a través de correo electrónico. La notificación indicará si el caso es elegible o inelegible.

En aquellos casos en que se determine la inelegibilidad del solicitante, la notificación incluirá la(s) razón(es) de dicha determinación e información sobre el derecho y proceso para su apelación.

En aquellos casos donde la evaluación resulte favorable y el solicitante no haya provisto la certificación de matrícula junto con su solicitud, se le proveerán quince (15) días calendario para presentar dicho documento. De no cumplir con este requisito dentro del término establecido, el caso será cerrado por falta de documentación.

5.3. Aceptación del Solicitante

Los solicitantes elegibles deberán aceptar su participación en el Programa, dentro del término dispuesto para ello según indicado en la notificación de elegibilidad.

Aquellos participantes elegibles que simultáneamente se encuentren en la Lista de Espera del Programa Child Care, serán removidos de la lista de espera automáticamente luego de aceptar su participación en el programa ACUDEN ContiGO.

En la eventualidad de que el participante se dé de baja del Programa e interese regresar a la Lista de Espera del Programa Child Care, deberá reiniciar el proceso de solicitud

para el programa federal y ser colocado en un nuevo turno de espera, sin garantía de conservar su posición original.

SECCIÓN 6. PAGOS MENSUALES INCENTIVO

6.1. Forma de Pagos

Los pagos del incentivo para cubrir los costos de servicio de cuidado infantil del Programa, se realizarán mensualmente a través de un depósito directo a la cuenta bancaria provista por el solicitante. Los pagos serán por reembolso y se realizarán durante las primeras dos semanas del mes siguiente al pago realizado por el participante.

6.2. Primer Pago

El primer pago por reembolso será realizado durante los primeros catorce (14) días del mes siguiente a la fecha de elegibilidad.

Para que esto suceda, es requerido que el participante haya sometido toda la información y documentos requeridos junto con el correo electrónico de notificación de elegibilidad.

De no recibirse la información y los documentos dentro del término solicitado, el primer pago de reembolso será a partir del mes próximo al que se reciban los mismos. En estos casos donde el participante somete la información de forma tardía, y como consecuencia el primer pago se realiza posterior a la fecha indicada en el primer párrafo de esta sección, no se harán pagos retroactivos a la fecha de elegibilidad.

6.3. Cambio de Proveedor de Servicio

En caso de que el participante cambie de proveedor de servicio, será su responsabilidad informarlo a ACUDEN y enviar dentro de un término no mayor de quince (15) días a partir del cambio, una Certificación de Matrícula del nuevo centro en el que está matriculado. La nueva certificación debe ser enviada a través del correo electrónico acudencontigo@familia.pr.gov.

El incumplimiento con lo anterior puede conllevar la pérdida de elegibilidad al Programa y el inicio de una acción de recobro por los pagos realizados al nuevo proveedor.

6.4. Interrupción Servicios de Cuido

El Programa ACUDEN ContIGO tiene como finalidad el brindar asistencia económica a familias trabajadoras para que puedan sufragar el pago de cuidado de sus niños. Esta ayuda, a través de reembolso, es únicamente para sufragar gastos incurridos por el participante por dicho concepto. Por tal razón, si por cualquier motivo el participante deja de recibir los servicios de cuidado durante su participación en el Programa, tiene la responsabilidad de informarlo inmediatamente a ACUDEN para detener los pagos de reembolso.

El no informar oportunamente a ACUDEN que no se están recibiendo o que no se recibieron los servicios de cuido por los que se realizó un pago de reembolso, puede dar paso al inicio de una acción de recobro de dinero y hasta referidos a agencias de ley y orden para una investigación de índole criminal.

SECCIÓN 7. DUPLICIDAD Y FRAUDE

7.1. Duplicidad de Beneficios

En aquellos casos en que se detecte duplicidad de beneficios, ya sea por parte del mismo participante o por miembros del mismo núcleo familiar, ACUDEN podrá iniciar un proceso de investigación.

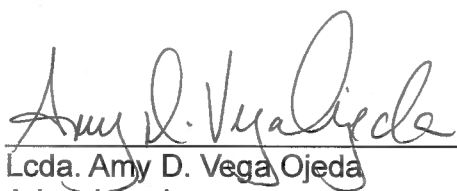
7.2. Sospecha o Confirmación de Fraude

En casos donde se sospeche o identifique fraude por parte de un participante o un proveedor, ACUDEN podrá iniciar un proceso de investigación y realizará cualquier referido necesario referido a la Administración Auxiliar de Administración y Finanzas, quien será responsable de la investigación, determinación de medidas correctivas y posibles acciones administrativas o legales. Ésta a su vez, de entenderlo necesario, podrá realizar referidos al Departamento de Justicia y/o a la Policía de Puerto Rico para una investigación de índole criminal.

SECCIÓN 8. PROCESOS APELATIVOS

8.1. Proceso de Apelación Administrativa

Cualquier persona que se vea afectada por una determinación de la ACUDEN amparada en el presente Manual de Procedimientos, podrá presentar una apelación administrativa conforme lo dispuesto en el Reglamento Núm. 9491 del 24 de agosto de 2023 .


Lcda. Amy D. Vega Ojeda
Administradora
ACUDEN